

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3459

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar prórroga del Contrato de Locación de Servicios para la realización del Servicio de Análisis clínicos del Hospital Municipal de Colón con el Instituto Bioquímico Colón, por 60 días contados a partir del día 1º de mayo de 2015, y según los términos del Contrato celebrado oportunamente y cuyo vencimiento opera el día 30 de abril de 2015.-----

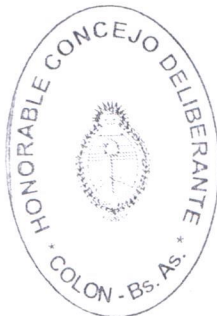
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6864.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria

Municipalidad de Colón (B)

30/04/15

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, D.N.I. 10.958.765, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el INSTITUTO BIOQUIMICO COLON S.R.L., representada en este acto por su Presidente Dra. María Susana Ballerini, D.N.I. 11.763.570, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en calle 19 y 46 de la ciudad de Colón, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: _____

PRIMERA:

La Municipalidad contrata los servicios de la Empresa a fin de que ésta realice la prestación del servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para todas las dependencias del Hospital Municipal de Colón de acuerdo a lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones de la "Licitación Pública 01/2005 'PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE COLON'"; Ordenanza N° 2436; y el presente contrato.- _____

SEGUNDA:

El plazo del presente contrato se extiende a partir del 01 de Mayo de 2.005 hasta el día 30 de Abril de 2.010 inclusive, con opción a otro período de cinco años más, (debiendo estar de acuerdo las partes contratantes); la parte que no esté de acuerdo con la renovación, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento del contrato. El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquier cláusula del presente contrato facultará a la Municipalidad a la rescisión del presente contrato, previo aviso de un (1) mes, sin que ello importe derecho alguno a la Empresa a percibir suma alguna por dicha rescisión.- _____

TERCERA:

Los servicios que La Empresa prestará incluye: extracciones, material descartable para extracciones y análisis, guardias pasivas, y la realización de todos los análisis clínicos que sean requeridos para los pacientes atendidos en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos, sin límites. Practicará los análisis previa prescripción médica. Quedando exceptuados los del Servicio de Diálisis, Análisis correspondientes a los Estudios Preocupacionales de

DR. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Empresas Privadas y Análisis comprendidos en el nomenclador de prácticas especiales.- _____

CUARTA:

El servicio contará con una guardia pasiva permanente durante las veinticuatro (24) horas, estando su costo a cargo de la Empresa y se atenderá los servicios de: Sala General, Hogar de Ancianos, Unidad de Terapia Intensiva, Guardia, Pediatría y Consultorio Externo, que estará a cargo de la Empresa.- _____

QUINTA:

La Empresa aportará todo el material descartable, reactivo e insumos necesarios para la realización de las prácticas bioquímicas, haciéndose cargo del personal técnico necesario para el óptimo funcionamiento del servicio.- _____

SEXTA:

La Municipalidad de Colón mantendrá el espacio físico e instrumental existente para el desarrollo de las prácticas bioquímicas.- _____

SEPTIMA:

Los profesionales Bioquímicos no percibirán pagos adicionales como autogestión y/o adicionales por cualquier concepto. Se deja constancia que las prácticas bioquímicas por R.I.E. y E.L.I.S.A. deberán estar previamente autorizados por la Empresa y la Dirección del Hospital. Y, a los fines de su facturación se utilizará el nomenclador de PROS-ANSSAL y el de prácticas especiales, realizándose la misma en forma adicional al servicio correspondiente a las prácticas comunes detalladas. -

OCTAVA:

La Empresa o cada uno de los profesionales integrantes de la misma que intervenga en el Hospital Municipal se obliga a la contratación de una Póliza de Seguros por mala praxis, a la firma del presente contrato por la atención prestada; haciéndose responsable además de los resultados de sus prácticas. La Póliza de Seguros a presentar por la Empresa o los profesionales integrantes de la misma deberá tener una vigencia por todo el tiempo del presente Contrato, en caso de prórroga del mismo, deberá la Empresa contratar la correspondiente Póliza de Seguros.- _____

NOVENA:

La Empresa en garantía de fiel cumplimiento del Contrato, presenta en este acto - Constancia de haber contratado POLIZA DE SEGURO DE CAUCION - por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48,000) con FEDERACION PATRONAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con vigencia de un año, renovable automáticamente anualmente durante el término del contrato de la siguiente manera: Pesos veinticuatro mil (\$24,000)

constituída por póliza de fecha 07 de diciembre de 2.000 y Pesos Veinticuatro mil (\$24.000) por ampliación de la anterior póliza de fecha 07 de junio de 2.005. En caso de prórroga deberá ser renovado previamente por la Empresa.- Obligandose la misma a entregar la correspondiente POLIZA o cubrir bajo su responsabilidad la garantía.- _____

DECIMA:

En este acto el representante de INSTITUTO BIOQUIMICO COLON S.R.L., adjunta los instrumentos que acreditan ser el representante legal del mismo, con facultades suficientes para la suscripción del pertinente contrato, los que se agregan al presente.- _____

DECIMA PRIMERA:

La atención de los residuos patológicos estará a cargo de la Municipalidad.- _____

DECIMO SEGUNDA:

El importe mensual que la Municipalidad deberá abonar a la Empresa, en concepto de canon y como contraprestación del servicio profesional que realizará esta última en dependencias del Hospital Municipal, será de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500) por mes vencido para la atención de hasta ochocientos (800) pacientes mensuales. Por los pacientes que se atiendan mensualmente que excedan del número ut-supra mencionado se abonará veintiséis pesos (\$26,00) por cada uno de ellos.

DECIMO TERCERA:

Los valores expresados en pesos en la cláusula anterior se actualizarán considerando los incrementos que se produzcan en las remuneraciones de la categoría Personal Obrero Clase 5 de la Administración Municipal por todo concepto, incluyendo sueldo básico más ajustes de carácter no remunerativo que disponga el municipio abonar a esa categoría, no teniéndose en cuenta para el ajuste antes mencionado las creaciones de bonificaciones o variaciones en premios, horas extras, salario familiar y antigüedad. Se tomará como remuneración base la correspondiente al mes de febrero del año 2.005, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450). Para el caso de prácticas especiales, el nomenclador de facturación establecido será el vigente a la fecha y se actualizará con el mismo incremento arriba mencionado.-

DECIMA CUARTA:

Ambas partes designarán dos (2) profesionales cada una, que tendrán a su cargo la auditoría pertinente a la prestación del servicio objeto del presente contrato. La Empresa se obliga dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a presentar la rendición de la cantidad de pacientes atendidos en el mes anterior y prácticas realizadas. La Dirección del Hospital Municipal

realizará los controles de calidad en forma periódica. La Empresa se obliga a presentar los resultados de las prácticas bioquímicas efectuadas, de acuerdo a la necesidad del médico actuante y con la rapidez que el caso requiera.-----

DECIMO QUINTA:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente, en los más arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales. Sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

ACLARACION: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón C.U.I.T. Nro. 30-9990335552-7 se encuentra exenta, correspondiendo al INSTITUTO BIOQUIMICO COLON S.R.L C.U.I.T. 30-66681296-0 el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal. Siendo el monto total del mismo \$1.170.000 le corresponde abonar el mencionado impuesto sobre \$ 585.000.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de dos mil cinco-----

Müller

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Fecha: 23/6/05 25631

IMPUESTO DE SELLO
INDUSTRIAS DE COLON (B.)

Impuesto de Sello sobre el Impuesto de Renta
Ing. de Renta sobre el Impuesto de Renta
Exp. 2306-1001-0101 8/7/01

LIQUIDACION

Importe operación \$ 585.000.-

Sellado \$ 292.500.-

Dit. de Registro \$ 1170.-

\$ 4.085.-